



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

Nº 452-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 502-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 988-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 755-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 02 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 6171, de fecha 02 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, son funciones específicas y exclusivas de la Municipalidades Distritales, **NUMERAL 3.4.- Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.**

Que, el artículo cuarto de la ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAN, el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional y local.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado mediante Decreto Supremo 022-2009-MINAN, establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación Y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente funcionamiento en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/PCD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA**, de las entidades de Fiscalización Ambiental – EFA en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel Nacional, Regional y Local, a las que se refiere el Artículo 7 de la ley N° 29325- Ley Del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental y como finalidad de fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFAS en materia expuesta.

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, y en el artículo 6 literal e) se indica que las EFA deben cumplir con la elaboración, ejecución y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto.

Que, asimismo mediante la Resolución del Consejo Directiva N° 04-2014-OEFA/CD, establece que, **las EFAS (municipalidades) deben aprobar el PLANEFA durante los primeros 15 días del mes de Diciembre año previo a su ejecución de la disposición complementaria precisa que los lineamientos son obligatorio cumplimiento para todas las Municipalidades) a partir del año 2015;**

Que, mediante Informe N° 502-2019-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por el (E) Sub Gerente de Gestión Ambiental, Sr. RUBEN PEREZ CHAMBILLA, solicita aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2019 y 2020, con 54 folios;**

Que, mediante Informe N° 988-2019-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. FIDEL ROGGER ALAVE QUISPE, hace referencia que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2019 y 2020.** Al respecto sugiere aprobar dicho documento que busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción de los organismos. Asimismo solicita remitir el informe a Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo. por el cual adjunta el Informe N° 502-2019-SGGA-GDES-MDCN-T. el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 755-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 02 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el año 2019, por el importe total de S/. 4,826.00 soles**, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Los recursos presupuestales para el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondientes al año 2020 se preverán en el PIA del año siguiente, finalmente sugirió continuar con el trámite correspondiente según la Estructura Funcional Programática Aprobada;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA -2019** de la **Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva**, con **54 folios** y con un **PRESUPUESTO TOTAL de S/.4,826.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES)**, la misma que forma como ANEXO de la presente Resolución, con la Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

META	: 0086 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO	: 3000850 DISTRITOS FISCALIZADOS RESPECTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
ACTIVIDAD	: 5006164 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIVISIÓN FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
FINALIDAD	: 0236239 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA	: 2.3.15.12.....S/. 300.00
	: 2.3.27.11.99.....S/. 2,900.00
	: 2.3.1.99.1.99.....S/. 150.00
	: 2.3.13.11.....S/. 1,476.00
IMPORTE TOTAL	: S/. 4,826.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento, la ejecución, supervisión, evaluación y cumplimiento del PLANEFA-2019.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General, NOTIFIQUE y DISTRIBUYA la presente Resolución, y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. NELSON JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.c.
ALC
GAI
GM
GDES
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.